



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

ASUNTO VARIO

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.

PRESENTE S :

El que suscribe Regidor Edgar Oswaldo Bañales Orozco, integrante de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional de la Administración Municipal 2018-2021, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Asamblea, el presente **ASUNTO VARIO** que tiene por objeto instruir al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que se les dé mantenimiento y alumbrado público a áreas verdes, parques y espacios públicos del municipio, lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Es de conocimiento general que el municipio de Tonalá Jalisco, cuenta con un gran número de áreas verdes, parques y espacios públicos que se encuentran en estado deplorable y en total abandono, ocasionando con ello que sean lugares propicios para la segmentación y punto de reunión de vándalos y delincuentes, poniendo en peligro a la sociedad que por razones de necesidad se ven obligados a cruzar o transitar por dichos lugares.



2.- Es menester en el presente asunto vario el dar cumplimiento a lo que por ley nos encontramos obligados como autoridad municipal, el cumplir y brindar los servicios públicos a que tiene derecho los ciudadanos que habitan en nuestro municipio, siendo esto el mantenimiento adecuado de áreas verdes, parques y espacios públicos así como el dotar de un alumbrado público que permita la luminosidad necesaria para incentivar con ella un estado de seguridad y a la vez el que las áreas verdes, parques y espacios públicos sean verdaderos centros de cohesión e integración social.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 fracción III, establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a)
- b) Alumbrado público.
- c)
- d)
- e)
- f)
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco**, estipula en su artículo 79, que Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

I.

II. Alumbrado público;

III.

IV. ...

V.

VI.

VII.

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, que son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I.

II.

III.

IV.

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

Así como el artículo 50, en el que son facultades de los regidores:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

I.

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

IV. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en su artículo 10, el cual establece que el Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular es el órgano superior jerárquico del Municipio, tiene a su cargo la función legislativa municipal, establecer las directrices de la política municipal, la decisión y resolución de aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal, compete su conocimiento y atención en exclusiva al Ayuntamiento, al no encontrarse dispuesta o no permitir la derivación de su atención, conocimiento y decisión a diversa instancia administrativa municipal, la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los órganos municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas, así como la buena marcha en las áreas de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración los siguientes puntos de:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba instruir al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que se avoque a dar mantenimiento y alumbrado público a áreas verdes, parque y espacios públicos del municipio.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres"
Tonalá, Jalisco. 28 de Febrero de 2019

Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco.
Regidor Municipal.

EOBO/garg